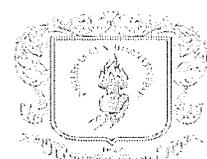


Vicerrectoría Administrativa

Universidad
del Cauca**CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 5.5-31.3/008 DE 2022**

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA
CONTRATISTA: JOSE LLILBEY HOYOS PALECHOR
CÉDULA: 76.327.112
VALOR: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL
 DOSCIENTOS SESENTA DE PESOS M/CTE. (\$14.299.260).

Entre los suscritos, **CIELO PÉREZ SOLANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 34.570.235 de Popayán, debidamente autorizada para celebrar el presente, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008 y el artículo Primero Numeral 1 y 2 de la Resolución 311 del 27 de mayo del 2020, en su carácter de Vicerrectora Administrativa de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, NIT. 891500319-2, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra **JOSE LLILBEY HOYOS PALECHOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.327.112 expedida en Popayán, quien actúa en calidad de Propietario del Establecimiento de Comercio denominado LUMEN COMUNICACIÓN VISUAL, con matrícula No. 20170713 del 13 de junio de 2017, según consta en el certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del Cauca el día 10 de marzo de 2022, parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** El Acuerdo 064 de 2008 o Estatuto de contratación de la Universidad del Cauca, dentro de las modalidades de contratación estableció en el artículo 33 el contrato de compraventa. **3)** Dando cumplimiento a lo establecido en el estatuto de contratación de la Universidad y en el artículo 33 de la ley 996 de 2005, el cual establece: *"ARTÍCULO 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado"*, la Universidad del Cauca convocó públicamente el proceso No. VADM 42 del 01 de abril de 2022 con el siguiente objeto: *"ADQUISICION DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS P.O.P PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y REALIZACION DE SUSCRIPCIONES A PLATAFORMAS DIGITALES NECESARIAS PARA LA DIFUSION Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS COMUNICATIVOS QUE SE DIFUNDEN DESDE EL CENTRO DE GESTION DE LAS COMUNICACIONES."* **4)** El día 06 de abril de 2022 a las 10:00 a.m. se efectuó el cierre de la Invitación Pública. **5)** En la fecha y hora indicada, la Universidad recibió una oferta presentada por: **1. JOSE LLILBEY HOYOS PALECHOR**, la cual fue evaluada por la Universidad, como consta en los informes respectivos. **6)** Mediante resolución VADM No. 789 del 07 de ABRIL de 2022, la Universidad adjudicó el proceso de Invitación Pública VADM No. 42 del 01 de abril de 2022 al señor **JOSE LLILBEY HOYOS PALECHOR**, considerando que cumple con los requerimientos de

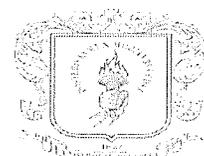
Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



Vicerrectoría Administrativa
 Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
 Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
 viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

19 MAR 2022 10:53

Vicerrectoría Administrativa



Universidad
del Cauca

orden jurídico, técnico y económico. En razón de lo antes expuesto, las partes acuerdan suscribir este contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICION DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS P.O.P PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y REALIZACION DE SUSCRIPCIONES A PLATAFORMAS DIGITALES NECESARIAS PARA LA DIFUSION Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS COMUNICATIVOAS QUE SE DIFUNDEN DESDE EL CENTRO DE GESTION DE LAS COMUNICACIONES.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, además de estar obligado al cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los bienes a suministrar establecidos en la presente invitación, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

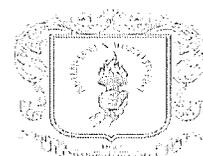
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRAR CAMISETAS TIPO POLO EN ALGODÓN PIQUET, CON DOS LOGOS FRONTALES BORDADOS SUMINISTRADOS POR LA INSTITUCION.	62	\$ 40.000	\$ 2.480.000
2	SUMINISTRAR CHAQUETAS LISAS EN TELA ANTIFLUIDO, CON CAPUCHA, CON DIS BOLSILLOS EN LA PARTE FRONTAL, MANGAS EXTRAIBLES, CON DOS LOGOS FRONTALES BORDADOS SUMINISTRADOS POR LA INSTITUCION.	31	\$ 95.000	\$ 2.945.000
3	PLACA EN MARMOL DOCTORADOS HONORIS CAUSA	1	\$ 1.700.000	\$ 1.700.000
4	IMPRESIÓN E INSTALACION DE VALLA DE 12 M X 4 M EN EL SECTOR DE TORRE MOLINOS CON INFORMACION INSTITUCIONAL	1	\$ 3.250.000	\$ 3.250.000
5	BOTILITOS	173	\$ 14.620	\$ 2.529.260
6	REALIZAR UN PROCESO DE REGISTRO, CONFIGURACION Y PUBLICACION DE APLICACIONES MOVILES EN LA PLATAFORMA DE GOOGLE PLAY MEDIANTE LA GOOGLE PLAY CONSOLE, CONTANDO CON UNA CUENTA DE DESARROLLADOR, DONDE ES NECESARIO REALIZAR UN PROCESO DE REGISTRO EL CUAL DEBE ESTAR A NOMBRE DE LA EMISORA UNICAUCA ESTEREO	1 REGISTRO	\$ 395.000	\$ 395.000



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Vicerrectoría Administrativa

Universidad
del Cauca

7	REALIZAR UN PROCESO DE SUSCRIPCION POR UN AÑO A LA PLATAFORMA MOTION ARRAY PARA QUE NO PERMITA ACCEDER A TODOS SUS RECURSOS PARA DESARROLLAR PROYECTOS AUDIOVISUALES.	1 SUSCRIPCION	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
TOTAL				\$ 14.299.260

- Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con la invitación y la propuesta presentada y aceptada.
- Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por la Universidad del Cauca y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran.
- Entregar los productos objeto de la invitación dentro del plazo establecido en el presente proceso, de acuerdo con las características técnicas exigidas por la Entidad, según lo establecido en el ANEXO b
- Garantizar la calidad de los productos y servicios suministrados.
- Allegar a la UNIVERSIDAD para el trámite de pagos, certificación del representante legal o del revisor fiscal según el caso, sobre el cumplimiento en las obligaciones con el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.
- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del supervisor del Contrato
- Informar oportunamente al supervisor designado sobre las novedades, dificultades, situaciones inusuales que ocurran en el desarrollo del objeto contractual para que la Entidad tome las medidas pertinentes.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato.

Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la propuesta o anexos Las demás, que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta o anexos. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA cumplirá con la gestión propia del objeto de este contrato, sin subordinación ni dependencia de ninguna clase, pues el servicio se presta bajo un régimen especial, ya que en él no concurren los elementos esenciales que consagra el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

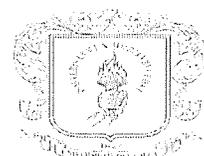
- Aprobar la póliza de garantía de cumplimiento del contrato
- Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
- Aprobar por intermedio del supervisor la entrega de los elementos e insumos objeto del contrato.
- Efectuar los trámites necesarios para el pago dentro de los plazos establecidos.
- Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la UNIVERSIDAD.
- Liquidar el contrato.
- Las demás que sean necesaria acorde con la naturaleza del contrato.

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Vicerrectoría Administrativa



Universidad
del Cauca

CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2. Oficio de solicitud de CDP, justificación de conveniencia y oportunidad (PA-GA-5-FOR-47). 3. Invitación Pública y sus anexos. 4. Las adendas expedidas por la UNIVERSIDAD si las hay. 5. La propuesta en todas sus partes y aceptada por la UNIVERSIDAD. 6. El informe de evaluación definitivo elaborado por el Área de Contratación de la UNIVERSIDAD. 7. Resolución de adjudicación. 9. Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de UN (1) MES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio..

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA DE PESOS M/CTE. (\$14.299.260).**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SOMETIMIENTO A RUBROS PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. D412- 202200784 del 24 de marzo de 2022, expedido por la División de Gestión Financiera.

CLÁUSULA OCTAVA. - La UNIVERSIDAD pagará el valor del contrato 100% contra entrega de los elementos, siempre previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la presentación de los siguientes documentos:

- Certificación de pago
- Acta de recibo a satisfacción
- Factura o documento equivalente de conformidad con la ley.
- Soporte de afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social Integral, Salud, Riesgos Laborales y Pensiones conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002 y acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo dispuesto en la ley 1607 de 2012, en caso de estar obligado.
- Evaluación de proveedores y acta de liquidación con pago final
- Demás documentos que solicite la División de Gestión Financiera

La UNIVERSIDAD sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta de ahorros No. 453-854764-11 de Bancolombia o en la cuenta bancaria que el contratista señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley, por intermedio de la universidad.

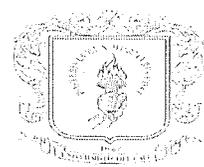
CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISOR: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del servidor universitario que para el efecto designe la Vicerrectora Administrativa



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Vicerrectoría Administrativa



Universidad
del Cauca

quien haga sus veces, quien deberá asumir las funciones y responsabilidades de supervisor conforme el Acuerdo 064 de 2008 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Las mismas funciones del Supervisor de la Universidad del Cauca, que se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: 1) Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor. 2) Promover la correcta ejecución del contrato. 3) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del CONTRATISTA. 4) Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. 5) Remitir a la carpeta original los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. 6) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. 7) Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el supervisor, EL CONTRATISTA y el Representante Legal de la Universidad u Ordenador del gasto. 8) Las demás que se deriven de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca y tendrán como característica especial de expedición ENTRE PARTICULARES, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **Cumplimiento.** El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más dos (2) meses. **Calidad:** Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y dos (2) meses más. La garantía única deberá ajustarse siempre que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato conforme al acuerdo N° 064 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar que ha cumplido con el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones como persona natural e independiente y cuando ha habido lugar a ello a los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de sus empleados.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.

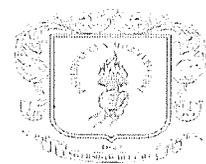
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de incumplimiento de obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá exigir multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del mismo.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Vicerrectoría Administrativa



Universidad
del Cauca

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá exigir AL CONTRATISTA una sanción equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES, MULTAS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: La aplicación de sanciones, multas y declaratorias de incumplimiento se realizará conforme al procedimiento establecido en el parágrafo del artículo 85 del acuerdo 064 del 2008, adicionado por el Acuerdo superior 017 del 21 de junio de 2011.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma que no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los documentos del proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición. 5. Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales. 6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución. 8. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

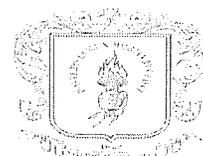
CLAUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo, demanda o acción legal en contra de la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si EL CONTRATISTA no asume debidamente y oportunamente la defensa de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los servicios motivo del contrato.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Vicerrectoría Administrativa



Universidad
del Cauca

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - REVISIÓN JURÍDICA: El revisor (a) jurídico(a) con su visto bueno da fe de que todo lo establecido en el presente contrato, está acorde con el ordenamiento jurídico vigente y demás normas universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del representante legal de la Universidad del Cauca u Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro de disponibilidad presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías. LA UNIVERSIDAD no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia se firma en Popayán a los siete (07) días del mes de abril de 2022.

LA UNIVERSIDAD,

CIELO PEREZ SOLANO
Vicerrectora Administrativa

EL CONTRATISTA,

JOSE LLILBEX HOYOS PALECHOR
C.C. 76.327.112

Proyectó: Gustavo Chavez



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co